



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 212/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 del Reglamento de Sistemas de Créditos Académicos de la UTMACH, aprobado en sesión de Consejo Universitario de noviembre 14 y 26 del 2012 respectivamente, manifiesta que “ En caso de estudiantes que se encuentran cursando sus estudios en sistemas anteriores al 2013, y reprobaren solo una asignatura, estos deberán realizar una solicitud de arrastre, a fin de que previo informe del Fiscal de la Facultad, le determine el semestre o semestres, donde se matricularán para aprobar dicha asignatura por homologación.”;

Que, el Artículo 71 del Reglamento de Sistemas de Créditos Académicos de la UTMACH indica “ Las carreras que han venido funcionando con regímenes anuales, modulares y/o con matriculación anual, semestral o quimestral, seguirán funcionando con sus respectivas reglamentaciones y horarios hasta concluir con sus cohortes”;

Que, los estudiantes de la Escuela de Medicina: Lizbeth Velásquez Rodríguez, Katherine Juliana Castillo Torres, Walter Javier Echeverría Ordóñez, Rina Julissa Tobar Maruri, Jennifer Carolina Bazán Correa, y Andrea Estefanía Reyes Marín; presentan solicitud invocando los artículos 64, 71, 73, 74 del Reglamento de Sistemas de Créditos Académicos de la UTMACH, considerando que, administrativa y procesalmente, una vez que la Unidad Académica se ha pronunciado mediante las resoluciones que indican y acompañan, corresponde acudir al Consejo Universitario; que reprobaron materias en el período académico 2012, las mismas que parcialmente aprobaron en el período académico 2013; que reprobaron una materia del período académico 2013 y fueron autorizados para recibirlas en el período académico 2014, de acuerdo a la resolución contenida en oficio N° 290-CD-FCQS-UTMACH de abril 15 del 2014, del Consejo Directivo, cuya copia adjuntan; que, mediante resolución contenida en oficio N° 420-CD-FCQS-UTMACH de mayo 27 del 2014, del Consejo Directivo, cuya copia adjuntan, se cambia el estado de su calidad de estudiante y la cantidad de asignaturas a recibir, en contra de lo que ya había resuelto el Órgano Colegiado de la Unidad Académica. En ejercicio del numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador y al amparo de lo dispuesto por el Art. 71 del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH, solicitan se resuelva en favor de sus legítimos derechos estudiantiles y se les restituya la matrícula en el cuarto año de la Carrera de Ciencias Médicas, del presente año lectivo, con el arrastre de una asignatura, ratificando la resolución contenida en oficio N° 290 CD FCQS UTMACH de abril 15 del 2014, aprobada por el Consejo Directivo, toda vez que la mencionada resolución pretende ser desconocida por la resolución contenida en oficio No. 420 CD FCQS UTMACH de mayo 27 del 2014, del mismo cuerpo colegiado, contraviniendo lo expresamente establecido en el artículo 7 del código Civil, en concordancia con el art. 82 de la Constitución de la República, los mismos que claramente instituyen la irretroactividad de la ley, puesto que se nos pretende aplicar un reglamento elaborado para el sistema de créditos vigente desde el 2013, cuando su cohorte corresponde al sistema anual iniciado antes de dicho año, y que para mejor entendimiento quedó establecido en ese sentido en el art. 71 del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 212/2014

Pág. 2

Que, con oficio N° 310 PG-UTMACH de junio 16 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, ante sumilla impuesta por el Señor Rector en la petición de los estudiantes, presenta su pronunciamiento al respecto sobre la base legal de los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Régimen de Estudio, asistencia, evaluación y acreditación de las carreras presenciales de la Universidad Técnica de Machala, aprobada por el Consejo Universitario el 5 de septiembre del 2002, en los siguientes términos; “ De lo expuesto, podemos colegir que es cierto lo citado por los peticionarios, en razón de que al estar ellos en el sistema anual, no es procedente se aplique lo establecido en el Reglamento de Créditos vigente desde el 2013.- Por otro lado, no es que existe laguna jurídica para el tratamiento de esta petición, ya que de lo procedente es la aplicación del “ Reglamento general de régimen de estudio, asistencia, evaluación y acreditación de las carreras presenciales de la Universidad Técnica de Machala”, el mismo que establece en los Art. 26 y 27 los parámetros para el ejercicio del derecho al arrastre, indicando que el alumno que reprobare la materia de arrastre deberá matricularse obligatoriamente en el curso donde debe aprobar la materia de arrastre.- En ese sentido, se puede colegir que el espíritu de esta norma es que los estudiantes hagan uso de su tercera matrícula con mayor responsabilidad, ya que en dos ocasiones no pudieron aprobar la materia mientras la veían simultáneamente con otras asignaturas, razón por la que el sentido de la disposición consiste en que tengan dedicación exclusiva a la aprobación de la misma, mucho más cuando se tiene en consideración que, en caso de reprobación por tercera vez, de nada le servirá tener aprobadas asignaturas de cursos superiores, ya que no podría titularse en esa carrera, en virtud de lo expuesto, esta procuraduría considera que no es procedente lo solicitado por los peticionarios”

Que, tomando en consideración, que los alumnos solicitantes, optarán por primera vez al derecho a llevar como arrastre una materia, pues de la información reportada, ellos han repetido el año anterior aprobando algunas materias, menos una, este Consejo Universitario, considera que es procedente la petición de los estudiantes a optar por primera vez al arrastre de materia.

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición de las estudiantes de la Escuela de Medicina: Lizbeth Velásquez Rodríguez, Katherine Juliana Castillo Torres, Walter Javier Echeverría Ordóñez, Rina Julissa Tobar Maruri, Jennifer Carolina Bazán Correa y Andrea Estefanía Reyes Marín.

Dejar insubsistente los nombres de los estudiantes de la Escuela de Medicina: Lizbeth Velásquez Rodríguez, Katherine Juliana Castillo Torres, Walter Javier Echeverría Ordóñez, Rina Julissa Tobar Maruri, Jennifer Carolina Bazán Correa y Andrea Estefanía Reyes Marín de la resolución contenida en oficio N° 420-CD-FCQS-UTMACH de fecha 27 de mayo del 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 212/2014

Pág. 3

del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y ratificar su matrícula en cuarto año de Medicina con el arrastre de una materia, en función a lo dispuesto en el Reglamento General de Régimen de Estudio, Asistencia, Evaluación y Acreditación de las Carreras Presenciales de la Universidad Técnica de Machala, vigente para las promociones con modalidad de año lectivo.

Artículo 2.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, emita un informe del cumplimiento de la resolución al seno de este Consejo Universitario.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 19 de 2014

Machala, julio 2 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)